Fiança de las fianças de don Jorge Faxardo notorio

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Yo Joan Davila y Robles, hijo de Alonso Robles, en (?) de la villa
mozo de Tavilla de Segura, vecino della, certificamos
doy fee a los que la presente vieren como en esta dicha villa
de Chegin a treinta dias del mes de Marzo de este presente año
de mill y seiscientos y quarenta y ocho don Jorge Faxardo
y Molina depositario General de Tavilla y Doña Ginesa Lorenço
y Ortega su mujer con su licencia juntos de mancomun dixeron
que por quanto por el real titulo y merced que su magestad le
hizo del dicho depositario general al dicho don Jorge Faxardo
en veinte y ocho de enero de mill y seiscientos y treinta y tres en
la posesion del por el concejo justicia y regimiento de la dicha villa
en treinta de Marzo del dicho año fue condicion de que obiesse
de dar fianças legas llanas y abonadas de diez en diez años
a satisfacion y por quenta de la justicia de Tavilla de dar
buena quenta con pago y entrego de los depositos de bienes
y maravedis que fueren a su cargo y las dichas de mayo de Abril
del dicho año fueron aprobadas por la justicia que a las que contra
dar para cumplimiento de el dicho real titulo porque ...
fueron obligados entonces el y los otorgantes bajo la dicha mancomunidad
de nuevo las hacen de balidad desde agora para entonces
dexandola en su fuerça y vigor y añadiendole fuerça
a fuerça y contrato a contrato y se obligan de que todos y qualesquier
bienes frutos mercaderias ganados y otros maravedises
en oro o plata bellon y otro qualquier genero que hubiesen
depositados mandaren depositar o depositaren en el dicho don
Jorge Faxardo sus tenientes y quien su poder obiere y se sub
dixere ansi por la justicia ordinaria y de Hermandad
de Tavilla como por los gouernadores de Villanueva los yn
fantes sus alcaldes mayores o tenientes de Tavilla de Caravaca
ciudad de Murcia jueces de comision de la Real Audiencia
y jueces y tribunales y comunidades jueces arbitros y executores
juntas tribunales ... arbitros y de
nores ... quenta estubieren
otra qualquier manera que se dan depositaren estubieren
depositados o se depositaren durante los dichos diez años todo ello lo de
daran y entregaran con su real pago y entrego efectivo a los mismos